

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatros días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 414.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.

«He dado cuenta á S. M. de una exposicion presentada por D. José María Nogueras y D. Joaquin Miquel, abogados de este ilustre colegio, solicitando que se declare de utilidad pública la obra titulada «Ensayos sobre el principio de la poblacion» por Tomás Roberto Malthus, traducida por dichos señores bajo la direccion de D. Eusebio María del Valle; y enterada S. M. se ha dignado mandar que se recomiende su adquisicion á los Gefes políticos, Alcaldes de los pueblos y Ayuntamientos, abonándoles en cuenta el importe de la referida obra hasta dos ejemplares, por ser de reconocida utilidad y por la general aceptacion que ha tenido en otros paises y en el nuestro. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

En su consecuencia he dispuesto se inserte en este periódico oficial para inteligencia de los Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia por si quieren suscribirse á la obra mencionada. Córdoba 29 de Abril de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

Circular núm. 419.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Cabra se reclama la busca y captura del reo prófugo Manuel Guadas ó Guaras, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolo por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habido. Córdoba 4 de Mayo de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

SEÑAS.

Estatura alta, edad 30 años, fino de cara, con patilla, y el ojo izquierdo muy colorado todo alrededor como de tener una rosa ú otro defecto ó señal de nacimiento, vestido con chaqueta y pantalon de paño viejo, es natural de Enquera Provincia de Valencia.

Circular núm. 420.

El Alcalde de Villafranca, con fecha 1.º del actual me ha dado parte de haber sido robada de la hacienda nombrada de la Capellania, una yegua cuya reseña se espresa á continuacion.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios

y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, tanto para la averiguacion y detencion de la yegua, como para la aprehension de la persona ó personas que la conduzcan, poniendolas á mi disposicion caso de ser habidas. Córdoba 4 de Mayo de 1847.—Leonardo Taléns de la Riva.

SEÑAS.

Castaña, cabos negros, domada y cerrada, su alzada siete cuartas menos tres dedos.

INTENDENCIA.

Circular núm. 329.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del que fina la Real Orden siguiente.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Hacienda en 26 de Febrero anterior lo siguiente.—Excmo. Sr.: El Cónsul de España en Odessa dice al Sr. Ministro de Estado en 25 de Noviembre último lo que sigue.—«El puerto de Odessa, depósito central de la produccion agrícola de las provincias mas fértiles de la Rusia, y manantial inagotable de cereales, habiendo fijado siempre la atencion del especulador extranjero, es al que se ha dirigido últimamente la Francia para llenar el vacío que aseguran dejará en aquel Reino la última cosecha. Tan considerables y repetidos han sido los pedidos de granos que han hecho Marsella y otros puertos del Mediterráneo, que ni la abundantísima cosecha de este año en este pais, ni el exorbitante aumento en los fletes, no han podido detener el progresivo aumento que se observa en sus precios, como lo deja ver el Boletín de la Bolsa que tengo la honra de remitir á V. E. Cerca de trescientos buques de mayor porte han entrado de un mes acá en este puerto con procedencia extranjera, la mayor parte fletados de antemano á fletes mas ó menos módicos en diversos puertos de Europa, consiguiendo fácilmente los pocos que hoy quedan libres el exorbitante flete de 8 $\frac{1}{2}$ francos por carga para Marsella, cuando el flete medio que resulta del período de seis años no es mas que de 3 $\frac{1}{2}$. Igual proporcion guardan los fletes que se están practicando en los varios puertos del mar de Azow, siendo prodigiosos los beneficios que hará este año la marina extranjera que trafica por estos mares; y por doloroso que me sea, debo elevar al superior conocimiento de V. E. que no he podido tener la satisfaccion de ver tremolar entre ellos la bandera española. El mar Negro, además de los cereales que han formado hasta aqui la base de sus exportaciones, hace

un comercio no menos consecuente con otros varios artículos, tanto de importacion como de exportacion, entre los cuales hay muchos de produccion española, y abraza poderosos y eficaces elementos para darle una extension é importancia que fijará siempre mas la atencion de todos los Gobiernos. El Gobierno ruso, aunque atentísimo hoy dia en promover y fomentar su comercio exterior, ya por lo defectuoso de sus aranceles, ya por haber adoptado sistemas mal concebidos, y ya por otras causas políticas, no ha beneficiado hasta ahora en toda su extension los inmensos recursos del mar Negro, quedándole mucho por hacer todavía para llevar á cabo sus proyectos. Prodigioso es sin embargo el movimiento comercial que se observa este año en sus puertos, y las nuevas comunicaciones por buques de vapor que acaba de abrir con el Danubio, y por consiguiente con Viena y otros puntos de Alemania, la reforma hecha últimamente y la que trata de hacer ahora en los aranceles, las líneas de ferro-carriles que ha resuelto poner en planta para facilitar los trasportes internos; y por fin, las franquicias que va á acordar á las provincias de Imireta y Mingrelia para rehabilitar el tránsito y el comercio que antes hacia Rusia con la Persia por Redoukalé, y que los ingleses lograron últimamente concentrar en Trebisonda, le darán, no hay que dudarlo, un nuevo impulso y toda la extension de que es susceptible.—Logrado este fin, el comercio general de importacion en Rusia, que es el que mas interesa á nuestra industria y marina, por solo el ahorro de gastos de trasportes desde el puerto de recepcion á los puntos de consumo, quedará necesariamente repartido en igual proporcion entre Odessa y Petersburgo. Odessa abastecerá entonces á muchas de las provincias internas de los géneros exóticos, y en particular de los frutos coloniales de toda especie que retirán ahora de la capital: el espíritu de asociacion que empieza á despertar en Rusia, al paso que se asociará á los esfuerzos del Gobierno para facilitar las comunicaciones internas por medio de ferro-carriles, creará refineries de azúcar en la Nueva Rusia; que darán mayor salida á nuestros azúcares de la Habana, y constituyéndose de este modo el proveedor natural de la mitad de este vasto imperio, y depósito central de los géneros destinados al comercio de los paises mas allá del Cáucaso, el comercio de importacion de Odessa, limitado hoy al consumo local y al de las comarcas inmediatas, saldrá de un circunscrito círculo para entrar en la vasta esfera de operaciones que su posicion geográfica y la importancia de su comercio le tienen marcado. Este cuadro comercial fija la atencion de todas las Naciones, y es de esperar llamará tambien la de nuestros comerciantes y navegantes que, con no menos ventaja de los extranjeros, pueden traficar por estos mares, bien sea á fletes, bien sea cargando de propia cuenta de ida y vuelta los variados artículos que España y Rusia se cambian ahora por puertos intermedios, y que serán un dia (asi debemos esperar lo confiadamente) objetos de vastas y lucrati-

vas empresas comerciales. Creo no arriesgarme con elevar anticipadamente al superior conocimiento de V. E. que se dispone y no tardará la Rusia en adoptar un sistema de comercio mas liberal y mejor combinado, á cuyo efecto se está actualmente discutiendo y elaborando en San Petersburgo una reforma en los aranceles, que tendrá por objeto una notable reduccion de derechos; y comunicaciones confidenciales de funcionarios altamente colocados, me dan la casi seguridad de que no serán desatendidos los pasos y representaciones dados con ahinco en distintas épocas á favor de los vinos de España, lo que serviría de estímulo y de poderoso auxiliar á nuestras relaciones comerciales con el mar Negro.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. I. para su circulacion á los Intendentes de las provincias, con encargo de que publicándose en los Boletines oficiales, pueda llegar á noticia de los Navieros y Capitanes de embarcaciones.

Lo que traslada á V. S. la Direccion para los fines oportunos, encargándole que disponga su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia, segun se previene en la preinserta Real orden, á los efectos que la misma espresa, dando aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1847.—José María Lopez.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del comercio. Córdoba 10 de Abril de 1847.—Faustino de Balboa.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 380.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de las Islas Baleares.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de provisiones de estas Islas por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 17 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior

que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sugetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Palma 14 de Abril de 1847.—Manuel Robleda.—José Amat, Secretario.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Ramon Arajol.

Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.

Circular núm. 411.

D. Juan Manuel Caro, Juez de primera instancia de la villa de Priego y su partido, de esta provincia de Córdoba.

Hago saber: que á peticion del Promotor Fiscal y por actuacion del infrascripto Escribano he formado expediente en averiguacion de un hombre desconocido que dijo llamarse José Aranda, morador al sitio de la Carrasca término de la poblacion de Castil de Campos de este partido, por haber enagenado á fines del mes último á José de Burgos de esta vecindad un muleto de un año de edad, dejándole en su poder una jumenta cerrada, ofreciendo volver á los pocos dias por el resto del dinero que quedó adeudándole, y no habiendo comparecido, no siendo cierto ecsista tal vecino en donde espresó, á peticion de dicho Promotor Fiscal por auto de 22 del actual he acordado entre otras cosas, se dé publicidad al hecho por medio de oficios y edictos á fin de que en el termino de 20 dias comparezca el José Aranda ó la persona que se crea con derecho al muleto y jumenta, por si fuesen de origen vicioso, y que de no hacerlo les parará todo perjuicio. Dado en Priego á 25 de Abril de 1847.—Juan Manuel Caro.—Por su mandado, José Garcia Calabrés.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Castro del Rio.

Circular núm. 408.

ANUNCIO.

El Alcalde de Castro del Rio, hace saber: que estando concluido el repartimiento individual del cupo de esta villa en la contribucion sobre el producto liquido de los bienes inmuebles, del

cultivo y la ganadería del presente año, el Ayuntamiento ha acordado esponerlo al público por término de 15 dias á contar desde hoy para que los contribuyentes lo examinen y deduzcan los agravios que pueda contener, bajo apercibimiento de que pasado, no se admitirán las reclamaciones. Y para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros se publica el presente en este periódico oficial. Castro del Rio 28 de Abril de 1847.—Pedro Rodriguez Carretero.—Vicente de Fuentes, Secretario.

DISTRITO DE SEVILLA.

CARRETERA DE CÓRDOBA A MALAGA.

Circular núm. 313.

Primero y segundo trozos, de Córdoba á Montilla.

MES DE FEBRERO DE 1847.

Resúmen de las obras de nueva construccion ejecutadas en el mes espresado.

Clase de obras.	Nombres de los sitios en que se han egecutado.	Número de leguas.	Esplicacion del progreso.
Alcantarillas de rosca.	En Torre-albaen, la Marota, Ponton de Zorreras y Portichuelo de la Rambla.	3, 5 y 7.	Se han labrado y puesto en obra por ajuste diez y seis guarda ruedas de cantería culiza dura, cuatro en cada una de las mencionadas obras.

Córdoba 28 de Febrero de 1847.—El Ingeniero Director, José Soler de Mena.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Capital y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la tercera Capellanía que en la Iglesia Parroquial del Salvador y Sto. Domingo de Silos de esta ciudad fundó D.^a Luisa de Córdoba y Martel, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistiles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo he decretado en providencia de hoy, en vista de la demanda propuesta por parte de

Doña Rosalía Gutierrez Ravé y Paez, vecina de la villa de Fernan-Nuñez, en que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841, solicita se le adjudiquen en concepto de libres los indicados bienes. Córdoba 29 de Abril de 1847.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

ANUNCIO.

Para su nuevo arrendamiento, se celebra subasta en la mañana del 13 del corriente, en la Administracion de Rentas del Excmo. Sr. Duque de Sessa en Cabra, de la Casa meson del Rincon de la plaza: los que deseen interesarse en el arriendo podrán enterarse de las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Administracion. Cabra 2 de Mayo de 1847.—José Beleña.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.